

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO



CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 y 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, y 14 del Reglamento de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, convoca a las organizaciones de familiares de personas desaparecidas; de protección y defensoras de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y expertos en la materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para consultarlas en la integración -renovación- del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas*, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes a ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, establecidas en las fracciones II y III del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delitos de privación de la libertad, secuestro, trata de personas y acecho;
3. Contar con título profesional;
5. Contar con identificación oficial con fotografía;
6. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento;
7. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
8. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

SEGUNDA. Las y los aspirantes a ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, establecidas en la fracción I del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con con identificación oficial con fotografía;
2. Gozar de buena reputación;
3. Ser familiar de alguna persona desaparecida;
4. Pertenecer a alguna organización de la sociedad civil especializada en derechos humanos o grupo o colectivo de búsqueda.

TERCERA. Las postulaciones de las y los aspirantes a integrar el Consejo Estatal Ciudadano deberán acompañarse, de acuerdo a lo establecido en las bases PRIMERA y SEGUNDA, en su caso, de los documentos siguientes:

1. Carta de los familiares de personas desaparecidas, organización o grupo de familiares, defensoras de derechos humanos o del grupo de víctimas y expertos en la materia que realiza la propuesta con base a una breve exposición que la sustente, señalando claramente para cuál de las fracciones del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, se hace la postulación:
 - I. Familiares.
 - II. Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. De los cuales uno será especialista en materia forense.
 - III. Representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos.
2. Escrito de la organización no gubernamental que realiza la propuesta que refiera el objeto social y la personalidad del representante legal o autorizado que realiza la postulación, en los casos de las propuestas provenientes de las organizaciones referidas en la fracción III del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato;
3. Currículum Vitae, los datos generales y número telefónico del aspirante; y que contenga principalmente los conocimientos y experiencia práctica, profesional, académica o administrativa y forense, sobre la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En el caso de los familiares bastará con los datos generales;
4. Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de las y los aspirantes al Consejo Estatal Ciudadano;
5. Carta firmada por las y los aspirantes, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de integración del Consejo Estatal Ciudadano, y una descripción sucinta de las razones que justifican su idoneidad para el mismo;

6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos y que goza de buena reputación;
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haberse desempeñado como dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su postulación;
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los siete lugares para integrar el Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas»;
9. Documentos que acrediten los conocimientos, experiencia o contribución (es) en materia de protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas—excepto en el caso de los familiares—; y
10. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste ser familiar de alguna persona desaparecida, que pertenece a alguna organización de la sociedad civil especializada en derechos humanos o grupo o colectivo de búsqueda;
11. Carta de aceptación de publicar en sus términos y contenidos el expediente con las documentales presentadas para la postulación en versión pública.

CUARTA. Las postulaciones de las y los ASPIRANTES a integrar el Consejo Estatal Ciudadano serán recibidas del **22 de mayo de 2024 al 18 de junio de 2024**, en la Unidad de Correspondencia de Secretaría General del Congreso del Estado, en la siguiente dirección y horarios:

**Paseo del Congreso 60, Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.
De 9:00 horas a 15:00 horas. De lunes a viernes -solo días hábiles-.**

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel con todas las hojas firmadas al margen derecho y en versión electrónica escaneada en USB.

QUINTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría General, integrará en expedientes individuales con los documentos recibidos y los pondrá a disposición de la Mesa Directiva.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será causa suficiente para tener por no presentada la postulación.

SEXTA. La Presidencia de la Mesa Directiva turnará los expedientes para efectos de su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

SÉPTIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y sus decisiones serán irrecurribles.

Para la divulgación de la Convocatoria, deberá publicarse en la página de internet del Congreso del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en un diario de amplia circulación en el estado.

Atentamente

Guanajuato, Gto. a 22 de mayo de 2024
Las diputadas y diputados integrantes
de la Junta de Gobierno y Coordinación Política

DIPUTADO LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIPUTADO ALEJANDRO ARIAS ÁVILA

DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL

DIPUTADA MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE

DIPUTADA MA. CARMEN RIVERA HERNÁNDEZ

Descarga el
documento completo:

<https://shorturl.at/p7H8n>

